



Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este  
No. de Registro 20175500937521



Bogotá, 24/08/2017

Señor  
Representante Legal  
TRANSFLUVIALES LA CAROLINA E.U.  
CALLE 3 NO. 2 - 75  
PUERTO LOPEZ - META

Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 40554 de 24/08/2017 POR LA CUAL SE ORDENA CORRER TRASLADO PARA LA PRESENTACION DE ALEGATOS DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

*Diana C. Merchan B.*

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO\*  
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribio: ELIZABETHBULLA  
Revisó: RAISSA RICAURTE / ANGELA M VELEZ GOMEZ



PHYSICS DEPARTMENT

CHICAGO, ILLINOIS

PHYSICS DEPARTMENT

CHICAGO, ILLINOIS

PHYSICS DEPARTMENT

PHYSICS DEPARTMENT  
CHICAGO, ILLINOIS

PHYSICS DEPARTMENT

PHYSICS DEPARTMENT

PHYSICS DEPARTMENT

PHYSICS DEPARTMENT

Com  
40554  
24/08

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE  
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 4 0 5 5 4 del 24 AGO 2017

Por el cual se ordena correr traslado para la presentación de alegatos a la empresa TRANSFLUVIALES LA CAROLINA E.U., identificada con Nit. No. 900134620 - 7, en desarrollo de la investigación administrativa Iniciada mediante la Resolución No. 56440 del 18 de Octubre de 2016.

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE PUERTOS

En ejercicio de las facultades legales que le confieren el artículo 9 de la Ley 105 de 1993, la Ley 336 de 1996, el artículo 44 del Decreto 101 de febrero 2 de 2000, los artículos 4, 7 y 12 del Decreto 1016 del 6 de junio de 2000, los artículos 3, 6 y 8 del Decreto 2741 de diciembre 20 de 2001, Ley 222 de 1995 y Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO:

Corresponde al Presidente de la República, como suprema autoridad administrativa, ejercer inspección y vigilancia de la prestación de los servicios públicos (Art. 189 - numeral 22 - de la C.P.). Con fundamento en el artículo 13 de la ley 489 de 1998 el Presidente delegó las funciones de inspección, vigilancia y control del servicio público de transporte en la Superintendencia de Puertos y Transporte (arts. 40, 41 y 44 del decreto 101 de 2000).

De conformidad con lo previsto en el Artículo 41 del Decreto 101 del 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte, la función de: "(...) 3. Inspeccionar y vigilar los contratos de concesión destinados a la construcción, rehabilitación, operación y/o mantenimiento de la infraestructura de transporte. 4. Inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación de las normas para el desarrollo de la gestión de infraestructura propia del sector transporte".

El artículo 42 del Decreto 101 de 2000 modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2000 señala "Sujetos de la inspección, vigilancia y control delegados. Estarán sometidas a inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte, exclusivamente para el ejercicio de la delegación prevista en los artículos 40, 41 y 44 de este decreto o en las normas que lo modifiquen, las siguientes personas naturales o jurídicas: 1. Las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte. 2. Las entidades del Sistema Nacional de Transporte, establecidas en la ley 105 de 1993, excepto el Ministerio de Transporte, en lo relativo al ejercicio de las funciones que en materia de transporte legalmente les corresponden. 3. Los concesionarios, en los contratos de concesión destinados a la construcción, rehabilitación, operación y/o mantenimiento de la infraestructura de transporte en lo relativo al desarrollo, ejecución y cumplimiento del contrato, sobre los cuales se ejercerá inspección y vigilancia. 4. Los operadores

Por el cual se ordena correr traslado para la presentación de alegatos a la empresa TRANSFLUVIALES LA CAROLINA E.U. «SIGLA», identificada con Nit. No. 900134620 - 7, en desarrollo de la investigación administrativa iniciada mediante la Resolución No. 56440 del 18 de Octubre de 2016.

portuarios. 5. Las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten servicios de instrucción y capacitación del servicio público de transporte. 6. Las demás que determinen las normas legales”.

El artículo 4 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 6 del Decreto 2741 de 2001 establece como una de las funciones de la Superintendencia de Puertos y Transporte: “(...) 13. Asumir, de oficio o por solicitud de cualquier autoridad o cualquier persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas sobre transporte, la adecuada prestación del servicio público de transporte y el desarrollo de la gestión de infraestructura del sector transporte (...)”.

### ANTECEDENTES

Mediante Resolución No. 56440 del 18 de Octubre de 2016, esta Delegada inició investigación administrativa en contra de la empresa TRANSFLUVIALES LA CAROLINA E.U., identificada con Nit. No. 900134620 - 7. Acto administrativo debidamente notificado de conformidad con lo establecido por la Ley 1437 de 2011.

Vencido el término establecido por el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, la Sociedad investigada allegó escrito de descargos, bajo Radicado N° 20165601009912 del 28 de Noviembre de 2016, donde manifiesta lo siguiente:

“(...) Es importante tener en cuenta que si bien es cierto el presunto incumplimiento del cual se aduce conforme a las Resoluciones citadas en los cargos que se me imputan, también es cierto que UEL MUDULO NO PERMITE INGRESAR LA INFORMACION DEL AÑO 2014 PARA REALIZAR LOS ENVIOS PENDIENTES” es decir en vigilancia Financiera estamos en mora desde el año 2009 fecha de constitución de la empresa, dicho de otra manera hasta tanto no se realice la información Financiera de los años 2009, 2010, de manera alguna podemos enviar y/o subir a la plataforma VIGIA los informes correspondientes a los años posteriores.

2.1 por lo tanto solicitamos de manera atenta brindamos accesoria Y/o un mecanismo de solución para poder dar cumplimiento a las exigencias y lineamientos por parte Superintendencia Delegada de Puertos. En caso que llegase habilitar la plataforma desde el año 2012, para el ingreso de la información se solicita accesoria técnica de condiciones de prestación de servicios desde ese año gravable como quiera que hay mucha información técnica para subir a la plataforma para lo cual la empresa no cuenta con esos estándares de información a reportar.

(...)

3.2 mis proceder no ha generado daño alguno al bien jurídico tutelado, como quiera que el presunto incumplimiento a las Resoluciones descritas en los cargos que se me imputan no devienen de negligencia, omisión ni al deber objetivo de cuidado atribuibles al suscrito si no que más bien obedecen a razones externas como es el caso del cambio tecnológico de envío de la información y la falta de capacitación del ente regulador, toda vez que no me deja subir la información financiera del año 2014 si no he subsanado el inconveniente de los años 2009, 2010, que fue la génesis por la cual me abren la presente investigación.

(...)

4.1 sin justificar el posible incumplimiento de los informes financieros en especial el del año 2014 requerido por su despacho, es de suma importancia para próximas modificaciones de estándares en el sistema de información, es de vital necesidad de emplear mecanismos de ilustración, socialización y difusión por diferentes medios no solo a través de las resoluciones que muchas

Por el cual se ordena correr traslado para la presentación de alegatos a la empresa TRANSFLUVIALES LA CAROLINA E.U. «SIGLA», identificada con Nit. No. 900134620 - 7, en desarrollo de la investigación administrativa iniciada mediante la Resolución No. 56440 del 18 de Octubre de 2016.

veces no llegan a los destinatarios, una mayor pedagogía de la información y capacitación a todas las empresas de transporte marítimo y en especial en estos lugares recónditos del país en donde somos ignorantes en las nuevas tecnologías implementadas por el Gobierno Nacional, generan mayor prevención y posibles sanciones pecuniarias Administrativas en contra de las empresas.

(...)

#### PRUEBAS

##### DOCUMENTALES

> Envío información financiera del año 2011

De: Jaime Macías Hernández <jaimemacias45@hotmail.com>

Enviado: miércoles, 31 de julio de 2013 9:04p.m.

Para: atencionciudadano@supertransporte.gov.co

Asunto: FW: Envío información financiera 2011

> Demás información que se encuentre en su poder que pueda contribuir en este caso.

##### TESTIMONIALES

Señor: ROGER JOAO GAVIRIA CARRILLO, Contador Público con tarjeta Profesional No. 120755-T — Cl. 321 2357789- se puede ubicar en el domicilio de la empresa Transfluviales la Carolina.

(...)"

Mediante Resolución N° 76542 del 27 de Diciembre de 2016, este Despacho decretó periodo probatorio, donde se ordenaron las siguientes:

"(...) Cítese a rendir testimonio el día 26 de Enero de 2017 a las 10:00 a.m. al señor ROGER JOAO GAVIRIA CARRILLO, Contador Público con tarjeta Profesional No. 120755-T, diligencia que se realizara en compañía un profesional del Grupo de Vigilancia e Inspección de esta Delegada (Contador Público) de esta Delegada y un profesional de la Oficina Asesora de Planeación de esta Superintendencia.

Oficiar a la Oficina Asesora de Planeación de esta Superintendencia, para que allegue a este Despacho, certificación donde conste lo siguiente:

- Fecha en que la sociedad TRANSPORTES FLUVIALES LA CAROLINA E.U., identificada con Nit. No. 900134620-7, realizó el reporte información contable y financiera en el aplicativo Sistema de Supervisión al Transporte "VIGIA", correspondiente a la vigencia 2014.
- Registros informáticos de intentos fallidos y exitosos realizados por la sociedad TRANSPORTES FLUVIALES LA CAROLINA E.U., identificada con Nit. No. 900134620-7, el cual hace referencia al reporte de información contable y financiera en el aplicativo Sistema de Supervisión al Transporte "VIGIA", correspondiente a la vigencia 2014. En el evento de haber presentado fallas en el cargue de la información se requiere saber en qué fecha quedó solucionado y si le fue informado al vigilado esta situación.

(...)"

Por el cual se ordena correr traslado para la presentación de alegatos a la empresa TRANSFLUVIALES LA CAROLINA E.U. «SIGLA», identificada con Nit. No. 900134620 – 7, en desarrollo de la investigación administrativa Iniciada mediante la Resolución No. 56440 del 18 de Octubre de 2016.

Como practica de prueba este Despacho mediante Memorando N° 20176200012133 del 23 de enero de 2017, solicitó información a la Oficina Asesora de Planeación, la cual fue resuelta mediante Memorando N° 20174000022343 del 06 de febrero de 2017, donde se informa lo siguiente:

“(…) Revisando las llamadas recibidas de este vigilado, se encuentran en nuestra base de datos, registro de 2 llamadas realizadas en septiembre y Noviembre de 2016 asociadas a resoluciones enviadas por parte de la Supertransporte. No se evidencia llamada reportando problemas para entrega de información financiera del año 2014.

De igual forma se llevo a cabo el día 26 de Enero de 2017, TESTIMONIO DEL SEÑOR ROGER JOAO GAVIRIA CARRILLO, EN CALIDAD DE CONTADOR PÚBLICO C.C. N° 17.390.609 EXPEDIDA EN PUERTO LÓPEZ – META Y TP N° 120755-T, DE LA EMPRESA “TRANSPORTES FLUVIALES LA CAROLINA E.U.”.

Este Despacho, procedió a efectuar la consulta en el Sistema Nacional de Supervisión al Transporte “VIGIA”, donde se evidenció que el reporte de la información correspondiente a la vigencia 2014, se realizó el 17 de junio de 2017 por la empresa investigada, como se observa en el siguiente pantallazo:



Sistema Nacional de Supervisión al Transporte.

Buscar



Financiera

A continuación, podrá consultar o generar una nueva entrada de información.

TRANSFLUVIALES LA CAROLINA EU / NIT: 900134620

| Fecha programada | Fecha entrega | Fecha inicial información | Fecha final información | Año reportado | Estado    | Fecha límite entrega | Historial       | Tipo entrega | Opciones |
|------------------|---------------|---------------------------|-------------------------|---------------|-----------|----------------------|-----------------|--------------|----------|
| 24-09-2016       | 17-06-2017    | 01-01-2015                | 31-12-2015              | 2015          | Entregada | 31-07-2016           | Consultar traza | Financiera   |          |
| 27-05-2015       | 09-06-2017    | 01-01-2013                | 31-12-2013              | 2013          | Entregada | 31-06-2015           | Consultar traza | Financiera   |          |
| 27-05-2015       | 17-06-2017    | 01-01-2014                | 31-12-2014              | 2014          | Entregada | 31-05-2015           | Consultar traza | Financiera   |          |
| 14-01-2014       | 18-04-2015    | 01-01-2013                | 31-12-2013              | 2013          | Entregada | 25-09-2014           | Consultar traza | Financiera   |          |
| 14-01-2014       | 08-06-2017    | 01-01-2012                | 31-12-2012              | 2012          | Entregada | 25-06-2014           | Consultar traza | Financiera   |          |
| 26-08-2013       | 05-06-2017    | 01-01-2011                | 31-12-2011              | 2011          | Entregada | 31-07-2013           | Consultar traza | Financiera   |          |
| 26-08-2011       | 28-05-2017    | 01-01-2010                | 31-12-2010              | 2010          | Entregada | 31-06-2012           | Consultar traza | Financiera   |          |
| 06-09-2010       | 28-05-2017    | 01-01-2009                | 31-12-2009              | 2009          | Entregada | 06-09-2011           | Consultar traza | Financiera   |          |
| 06-08-2010       | 28-05-2017    | 01-01-2008                | 31-12-2008              | 2008          | Entregada | 06-08-2010           | Consultar traza | Financiera   |          |
| 16-06-2010       | 28-05-2017    | 01-01-2006                | 31-12-2006              | 2006          | Entregada | 04-06-2010           | Consultar traza | Financiera   |          |

Copyright Quipax S.A. Todos los derechos reservados | Desarrollado por Quipax

Ahora bien, la Resolución No 14720 del 31 de julio de 2015, por la cual se amplía el plazo para el cargue y envío de la información financiera de carácter subjetivo que las entidades sujetas de supervisión deben presentar con corte a 31 de diciembre de 2014, estableció que las sociedades cuyos dos (02) últimos dígitos del Número de

*Por el cual se ordena correr traslado para la presentación de alegatos a la empresa TRANSFLUVIALES LA CAROLINA E.U. «SIGLA», identificada con Nit. No. 900134620 – 7, en desarrollo de la investigación administrativa Iniciada mediante la Resolución No. 56440 del 18 de Octubre de 2016.*

Identificación Tributaria (Nit) se encontraran comprendidos entre el "01 al 25", debían reportar la información subjetiva de la vigencia 2014, hasta el día 31 de agosto de 2015.

Por todo lo anterior y en conclusión este Despacho procederá a correr traslado para presentación de alegatos, en aras de garantizar el debido proceso, derecho de defensa y derecho de contradicción para así poder emitir una correcta decisión de fondo, por el no reporte de la información financiera de la vigencia 2014 en las formas y fechas establecidas por la Resolución 14720 del 31 de julio de 2015.

Finalmente, y teniendo en cuenta las pruebas aportadas por la empresa investigada y lo consultado por este Despacho en el Sistema Nacional de Supervisión al Transporte "VIGIA", la Superintendencia Delegada de Puertos determina que estas harán parte integrante del acervo probatorio dentro de la presente investigación administrativa, razón por la cual, se correrá traslado al investigado por un término de diez (10) días para que presente los alegatos respectivos, de conformidad con lo estipulado en el artículo 48 de la ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

#### RESUELVE

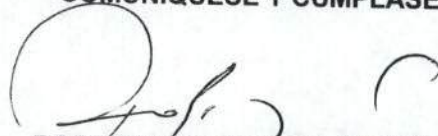
**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar el traslado a la empresa TRANSFLUVIALES LA CAROLINA E.U., identificada con Nit. No. 900134620 – 7, por el término de diez (10) días contados a partir de la comunicación del presente acto administrativo para que la Investigada presente alegatos de conclusión

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comuníquese la presente decisión al representante legal de la empresa TRANSFLUVIALES LA CAROLINA E.U., identificada con Nit. No. 900134620 – 7, en la dirección CALLE 3 NO. 2-75 en la Ciudad de Puerto López – Meta.

**PARAGRAFO:** Comunicado el presente acto administrativo por conducto del Grupo de Notificaciones de la Secretaria General, remítase copia del proceso de la comunicación junto con la prueba de la entrega y recibido.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente decisión no proceden recursos conforme a lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

#### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



**RODRIGO JOSE GOMEZ OCAMPO**  
Superintendente Delegado De Puertos

Proyectó: Fredy Aguilera Vergara – Abogado Grupo Investigaciones y Control  
Revisó: Eva Esther Becerra Renteria – Coordinadora del Grupo de investigaciones y Control  
C:\Users\fredyaguilera\Documents\2017\VIGIA 2014\TRANSPORTES FLUVIALES LA CAROLINA E.U.\TRASLADO PARA ALEGATOS TRANSPORTE FLUVIALES LA CAROLINA E.U..doc

THE UNIVERSITY OF CHICAGO  
DEPARTMENT OF CHEMISTRY  
5800 S. DICKINSON DRIVE  
CHICAGO, ILLINOIS 60637

TO: THE DIRECTOR, NATIONAL BUREAU OF STANDARDS  
4300 RESISTANCE AVENUE  
GAITHERSBURG, MARYLAND 20899

FROM: DR. J. H. GOLDSTEIN  
DEPARTMENT OF CHEMISTRY  
UNIVERSITY OF CHICAGO  
5800 S. DICKINSON DRIVE  
CHICAGO, ILLINOIS 60637

RE: 13C NMR SPECTRA OF POLYMER SAMPLES

Enclosed for your information are two copies of a report  
dated 10/15/68, prepared by Dr. J. H. Goldstein and  
Dr. R. E. Schaefer, which describes the results of  
13C NMR measurements on a number of polymer samples.

Without regard to the fact that the report was prepared  
under the auspices of the National Bureau of Standards,  
it is the property of the University of Chicago.

Very truly yours,  
Dr. J. H. Goldstein

cc: Dr. R. E. Schaefer  
Dr. J. H. Goldstein

Enclosure

13C NMR SPECTRA OF POLYMER SAMPLES

Report prepared by Dr. J. H. Goldstein and Dr. R. E. Schaefer  
dated 10/15/68.





Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este  
No. de Registro 20175500937521



Bogotá, 24/08/2017

Señor  
Representante Legal  
TRANSFLUVIALES LA CAROLINA E.U. ✓  
CALLE 3 NO. 2 - 75 ✓  
PUERTO LOPEZ - META ✓

Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 40554 de 24/08/2017 POR LA CUAL SE ORDENA CORRER TRASLADO PARA LA PRESENTACION DE ALEGATOS DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

*Diana C. Merchan B.*

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO\*  
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribio: ELIZABETH BULLA ✓  
Revisó: RAISSA RICAURTE / ANGELA M VELEZ GOMEZ

Faint, illegible text in the top left corner, possibly a header or address.

Faint, illegible text in the center of the page, possibly a title or subtitle.

Faint, illegible text in the middle section of the page, possibly a paragraph or list.

Faint, illegible text in the bottom section of the page, possibly a footer or signature.



Libertad y Orden

Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia



Señor  
Representante Legal  
TRANSFLUVIALES LA CAROLINA E.U.  
CALLE 3 NO. 2 - 75  
PUERTO LOPEZ - META



Servicios Postales Nacionales S.A.  
Tel: 900 962817-9  
Dx2 29 03 95 A 55  
Linea Nat: 01 8000 111 210

**REMITENTE**

Nombre/ Razón Social  
SUPERINTENDENCIA DE  
PUERTOS Y TRANSPORTES -  
PUERTOS Y TRANS  
Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio  
La soledad

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal: 111311395

Envío: RN815163320CO

**DESTINATARIO**

Nombre/ Razón Social:  
TRANSFLUVIALES LA CAROLINA  
E.U.

Dirección: CALLE 3 NO. 2 - 75

Ciudad: PUERTO LOPEZ, META

Departamento: META

Código Postal: 502001267

Fecha Pre-Admisión:  
29/08/2017 14:14:48

Min. Transporte Lic de carga 000200  
del 20/05/2011

|  |  |   |   |   |   |                          |     |     |     |   |   |
|--|--|---|---|---|---|--------------------------|-----|-----|-----|---|---|
| 472  | Motivos de Devolución  | <input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Desconocido | <input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 No Existe Número    |   |   |                          |     |     |     |   |   |
|  |  | <input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 3 Rehusado    | <input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 No Reclamado        |   |   |                          |     |     |     |   |   |
|  |  | <input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 3 Cerrado     | <input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 No Contactado       |   |   |                          |     |     |     |   |   |
|  |  | <input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 3 Fallecido   | <input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 3 Apartado Clausurado |   |   |                          |     |     |     |   |   |
| <input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Dirección Errada | <input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 3 Fuerza Mayor |   |   |   |   |                          |     |     |     |   |   |
| <input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 No Reside        |  |   |   |   |   |                          |     |     |     |   |   |
| Fecha 1:   | DIA  | MES   | AÑO   | R | D | Fecha 2:                 | DIA | MES | AÑO | R | D |
| Nombre del distribuidor:   | Clausura   |   |   |   |   | Nombre del distribuidor: |     |     |     |   |   |
| C.C.:  |  |   |   |   |   | C.C.:                    |     |     |     |   |   |
| Centro de Distribución:  |  |   |   |   |   | Centro de Distribución:  |     |     |     |   |   |
| Observaciones:   | En esta ocasión - no queda esto -                                  |   |   |   |   |                          |     |     |     |   |   |

